

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Proceso: Pertenencia
Demandante: Sergio Tulio Ramírez García
Demandado: Bavaria & Cía. S.C.A., y Personas Indeterminadas

Expediente Digital en el Gestor Documental ^{véase nota 1}

Barranquilla D.E.I.P., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla puso a disposición el expediente digital para el trámite del recurso de apelación concedido al demandante Sergio Tulio Ramírez García en contra de la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2023 en el proceso de la referencia. Siendo admitido el 11 de enero del presente año.

Al momento de admitir el recurso se efectuó la advertencia de que debía ser sustentado, en esta instancia, en la forma indicada en el artículo 12 de la ley 1231 de 2022 ^{véase nota2}, so pena de declararlo desierto.

Surtido el término de ejecutoria de ese auto y los 5 días subsiguientes, no se allegó al correo de esta Sala de Decisión ningún memorial de sustentación, y de acuerdo con el informe de la Secretaría de la Sala tampoco se recibió un memorial alguno procedente de la parte recurrente

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

¹ Enlace público <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co> Para la consulta deben colocar el CUI de primera instancia del Proceso.

² Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.** Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso

Radicación Interna: 45207
Código Único de Radicación 08001315301320220025001

Declarar desierto el recurso de apelación instaurado por el demandante Sergio Tulio Ramírez García en contra de la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2023 por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Barranquilla.

Ejecutoriado este proveído. Por Secretaría póngase a disposición del A Quo lo actuado por esta Corporación, en forma digital, en el enlace que aparece al inicio de esta providencia o el que permita la funcionalidad que el Consejo Superior asigne.

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6811aa0db982200bc2207fdeb41b3a97415774afe0d8af306b4eb4c123bc99cf**

Documento generado en 20/02/2024 09:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>